



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE
Virasoro



Junio 2016

Fecha de publicación:

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.
Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619
intendencia@virasoro.gob.ar
www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Prof. Blanca Beatriz Pintos

Intendente

Ing. Gustavo Adolfo Sabio

Viceintendente

SECRETARÍAS

General de Gobierno: Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Economía y Hacienda: Cdor Carlos Martínez

Obras y Servicios Públicos: Ing. Enrique Iranzo

Salud y Desarrollo Social: Lic. Carla B. Sequeira

Planificación Urbano Ambiental: Ing. Alejandra Eliciri

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Daniel Sequeira

Vicepresidente 1º: Sr. Carlos Quintana

Vicepresidente 2º: Sr. Walter Castillo

Concejales

Sr. Jorge Amado

Lic Emiliano Fernández

Prof. María I. Casco

Sr. Walter Castillo

Sr. Carlos Quintana

Dr. Aldo Toledo

Sra Sonia Zarza

Sra Gladys Díaz

Prof Griselda Kowalski

Dr Darío González

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Sr Marcos Arturo Silva

Prof Mario Oscar Ortovski

Secretaria: Sra. Sara Curi

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Dr Sergio Eduardo Roda

Vocal Primero: Cr. Daniel Néstor García

Vocal Segundo: Dra. Adriana Núñez

Secretaria: María José Cristaldo

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez: Dra. Ofelia Vivero de Zilke

Secretaria: Leda Inés Ghiggeri

DEFENSOR DEL PUEBLO

Lic Marcela Vázquez

ORDENANZA N° 821/2016.-

VISTO

La Ley Nacional N° 26.928 y la Ley Provincial N° 6.056 referentes a Régimen de Protección Integral a Personas Transplantadas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 26.928 y la Ley Provincial N° 6.056 contemplan la creación de sistema de protección integral para personas transplantadas.-

Que en nuestra ciudad contamos con varias personas transplantadas y esta adhesión los permite ingresar a un sistema de protección integral de las personas transplantadas, tendientes a asegurar el acceso a los derechos sociales y la posibilidad de un acceso laboral al sector público o privado, dándoles la oportunidad mediante su esfuerzo de desempeñar un rol equivalente al que ejercen las personas no transplantadas.-

Que con la adhesión a la Ley Provincial N° 6.056 sancionado el 27 de Julio de 2011 en la Ciudad de Corrientes, la cual en su artículo 17° invita a los Municipios de la Provincia a Adherirse a dicha Ley. Otorgamos a todas las personas transplantadas de nuestra ciudad un instrumento legal.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTRES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **ADHIERASE** el Municipio de Gobernador Virasoro, Corrientes, a la **Ley Provincial N° 6.056 “Sistema de Protección Integral de las Personas Transplantadas”** en todos sus términos.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 03 de Junio de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. José C. Quintana
Vicepresidente 1°

ORDENANZA N° 822/2016.-

VISTO:

El Art. 87° y concordantes de la C.O.M., y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Judicial N° 10025/1995 estado procesal con sentencia firme y liquidación aprobada por la suma de \$184.809,13 a pagar en seis cuotas mensuales y consecutivas de \$ 30.801,52 c/u.-

Que esta Ejecución de honorarios debe ser afrontada por el Municipio de Gdor. Virasoro que es potestad de HCD aprobar el pago de la misma.-

Que el acuerdo propuesto por el Dr. Valentini y que el D.E.M aconseja aceptar, es beneficio para el estado municipal que de esta manera daría por terminado un proceso y una deuda de larga data.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: Aprobar el modelo de convenio de pago de Honorarios del Dr. Aldo Jorge Valentini, en los Autos caratulados "**Valentini, Aldo Jorge c/Munic. de Gdor. Virasoro Ctes. s/Ejecución de honorarios**", **Expte. N° 10025/1995**, con modificatorias: a) Actualización de fecha de celebración del convenio. b) – en cláusula segunda, donde dice "Vencimiento el día 20/02/2016", debe decir "Vencimiento 20/06/2016".-

Artículo 2°: Autorizar a la Intendente Municipal a firmar el Convenio objeto de la presente y disponer la cancelación de deuda de acuerdo a los plazos establecidos en el mismo.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 03 de Junio de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. José C. Quintana
Vicepresidente 1°

ORDENANZA N° 823/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título II-Autoridades del Gobierno Municipal, Capítulo III, Artículo 87°, Inciso 40), concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento vehicular en Gobernador Virasoro, nos lleva a un ordenamiento del tránsito en sus principales calles y avenidas.-

Que, en nuestra localidad no contamos con espacios exclusivos para el estacionamiento de vehículos para discapacitados y/o personas con capacidades diferentes, sería conveniente que se habiliten especialmente un lugar exclusivo en cercanías de Centros de Salud públicos o privados y farmacias, como así también en todos los supermercados que cuenten con estacionamiento privado y/o propio.-

Con ello lograríamos facilitar el estacionamiento y fácil acceso a los lugares antes mencionados.-

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: Determinar un espacio de estacionamiento exclusivo para autos o vehículos para discapacitado y/o personas con capacidades diferentes en cercanías de Centros de Salud públicos o privados y farmacias, como así también en todos los supermercados que cuenten con estacionamiento privado y/o propio.-

Artículo 2°: Brindar a través del municipio a los titulares de los vehículos una oblea identificatoria para sus vehículos con la presentación de certificado médico que acredite su discapacidad o la del familiar que será pegada en un lugar visible del mismo.-

Artículo 3°: Colocar carteles indicadores con Número de Ordenanza, efectuar las demarcaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido.-

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 09 de Junio de 2016

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. José C. Quintana
Vicepresidente 1°

ORDENANZA N° 824/2016.-

V I S T O:

La Ley Nacional de Tránsito 24.449, la Ordenanza 627/2011, la Carta Orgánica Municipal, Título II Autoridades del Gobierno Municipal, Capítulo III, Artículo 87°, inciso 40), concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la seguridad y el orden vial de la población de nuestra ciudad es responsabilidad de todos y puntualmente del Gobierno Municipal.-

Que el constante aumento del parque automotor en general del cual nuestra ciudad no se halla ajena, exige un cambio para mejorar el desplazamiento vehicular y brindar seguridad a la población.-

Que los vecinos han solicitado contemplar la posibilidad de considerar de doble mano algunas arterias asfaltadas de la Calle Vestido Celeste desde Ataliva Quijano (Circunvalación Sur) a Ernesto Montiel. Los 50 metros de la Calle Puente Pexoa que va desde Avenida Cocomarola hasta Emilio Chamorro y Manuel Ocampo desde Campaña del Desierto hasta PiragineNiveyro (Circunvalación Norte) , para facilitar el acceso de los barrios 325, 128, 200 y 100 Viviendas y San Martín. Manuel Ocampo acceso al barrio 202 al centro y viceversa, teniendo en cuenta el tráfico vehicular en calles terradas y el inconveniente a vecinos y a los automovilistas.-

Que ante esta situación es obligación del Gobierno Municipal buscar soluciones prácticas e inmediatas a través de sus normas legales.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: MODIFICAR Artículo 76° de la Ordenanza N° 627/2011 que la Calle Vestido Celeste desde Ernesto Montiel hasta Circunvalación Sur “Ataliva Quijano” sea doble mano o sentido de circulación.-

Artículo 2°: Establecer que la Calle Puente Pexoa sea doble mano o sentido a circulación.-

Artículo 3°: Modificar el Art. 92° de la Ordenanza N° 627/2011 que la Calle Manuel Ocampo desde Campaña del Desierto hasta Circunvalación Norte “PiragineNiveyro” sea doble mano o sentido de circulación.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 4°: Establecer la señalización y difusión de todos los Artículos anteriores.-

Artículo 5°: Dejar sin efecto toda disposición anterior que se contraponga a la presente.-

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 09 de Junio de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. José C. Quintana
Vicepresidente 1°

ORDENANZA N° 825/2016.-

V I S T O:

La Ley Nacional 25.675 (Política Ambiental Nacional), Artículo 87°, inciso 32 y 42 de la Carta Orgánica Municipal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesaria la adhesión del municipio a dicha Ley Nacional, porque tiene previsto una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica, la implementación del desarrollo sustentable.-

También principios de la política ambiental un presupuesto mínimo, competencia judicial, instruye de política y gestión, ordenamiento ambiental, educación de impacto ambiental, educación e información, participación ciudadana, seguro ambiental y fondo de restauración, sistema federal ambiental, ratificación de acuerdos federales, autogestión, daño ambiental y fondo de compensación ambiental.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **ADHERIR A LA LEY NACIONAL 25.675** (Política Ambiental Nacional) en todos sus términos.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 09 de Junio de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. José C. Quintana
Vicepresidente 1°

ORDENANZA N° 826/2016.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y las demás normas vigentes en nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que el buen vivir se compone de varios factores, siendo la actividad física el principal motor para una vida equilibrada.-

Que para el bienestar de las personas es de gran injerencia al deporte, estimula el sistema inmunológico, fortalece musculatura, desarrolla habilidades, resistencia, coordinación, flexibilidad.-

Que el ejercicio físico mejora la salud mental, la memoria, la estabilidad y hasta puede prolongar la vida y prevenir enfermedades como la obesidad, la hipertensión y la diabetes, ayuda en estados depresivos, desarrollando y manteniendo notable autoestima e incluso aumenta la libido y mejora la imagen corporal.-

Que la gimnasia aporta energía, reduce la ansiedad y la tensión.-

Que la acción corporal física también genera riesgos en la salud, ante ello se debe tener en cuenta cuales son las limitaciones del cuerpo y ser conscientes de ellas, para elegir una práctica deportiva que no implique una sobre carga a nuestro organismo y aporta oxígeno y nutrientes a los tejidos.-

En el V Congreso de la Sociedad Española de Nutrición Comunitaria se ha destacado la importancia de la realización de actividades deportivas para el desarrollo físico, psíquico y social.-

Que se atribuye un porcentaje de muertes a un estilo de vida sedentario.-

Los Profesionales de la Medicina se refieren a la actividad física como la droga milagro, en alusión a la gran variedad de beneficios probados que proporciona.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de Gimnasios Urbanos a Cielo Abierto (**GUCA**) en plazas y/o espacios públicos de los barrios de la Localidad.-

Artículo 2°: Con el objeto de implementar un plan progresivo, se garantice una primera etapa en plazas y/o espacios públicos afines de mayor concurrencia, en zonas NORTE; OESTE, ESTE, SUR.-

Artículo 3°: Se entiende por **GUCA**, al parque dotado de diferentes obstáculos que exige el trabajo físico de todas las partes del cuerpo humano y de capacidades como el equilibrio, la coordinación, la fuerza, la elasticidad, la movilidad y la agilidad, aptos para ser utilizados, inclusive, por personas con capacidades diferentes.-

Artículo 4°: Requisitos que deben cumplir los **GUCA**:

- a).- Deberán ser construidos con materiales resistentes anti-vandálicos, aptos para ser colocados al aire libre.-
- b).- Se ajustarán a la norma IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) los instrumentos/ equipamientos a adquirir.-
- c).- Deberán contar con un bebedero, construido con materiales resistentes anti-vandálicos y dos sanitarios.-
- d).- Iluminación Led y/o de bajo consumo para exterior en el sector de los instrumentos/equipamientos.-

Artículo 5°: Los **GUCA** deberán contar con carteles que indiquen instrucciones sobre:

- a).- La utilización de cada obstáculo que lo integre.-
- b).- la elongación, previa y posterior.-
- c).- El deber de consultar con su médico de confianza antes de realizar actividad física y lo relevante de su visita periódicamente.-
- d).- La prohibición de utilización de los instrumentos por menores de 10 años.-

Artículo 6°: Que en los diferentes **GUCA** una vez al mes se dicten clases de actividades físicas con Profesionales de la Educación Física y conjuntamente, presencie un Médico y Kinesiólogo para las consultas de las personas concurrentes.-

Artículo 7°: Dispóngase de las Partidas Presupuestarias del año 2017 y subsiguientes para la inversión que demande el proyecto, dirección, construcción, montaje, emplazamiento y mantenimiento de los **GUCA**. Los mismos podrán contar con sponsor para financiamiento.-

Artículo 8°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 16 de Junio de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. José C. Quintana
Vicepresidente 1°

ORDENANZA N° 827/2016.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 87°, sptes y cctes., el Reglamento Interno del H.C.D., Leyes Provinciales N° 4016 y N° 6144, Ley Nacional 24.333 y demás normas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que una cooperativa es un medio de ayuda mutua para beneficio de todos los ciudadanos, desempeñando asociación voluntaria de personas y no de capitales con personería jurídica y de duración indefinida como de responsabilidad limitada.-

Que el principal objetivo es el servicio y no el lucro o la ganancia fácil. La consigna es el espíritu de hermandad e igualdad entre sus miembros, donde todos tienen los mismos deberes y derechos. Sólo puede llamarse cooperativista a aquel que permanentemente piensa, razona y actúa de acuerdo con la filosofía y los principios cooperativos.-

Que en 1844, un grupo de obreros ingleses creó una organización cooperativa de carácter legal, con los aportes de sus integrantes y el 24 de Octubre de 1844 crearon el primer Almacén Cooperativo en la Ciudad de Rochdale, Inglaterra, considerado hoy como el origen de este tipo de entidades.-

Que en el año 1923 el Comité Ejecutivo de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) recomendó conmemorar un día Internacional de las Cooperativas. Entonces, 16 de Diciembre de 1992 la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de la Resolución 47/90, proclamó la necesidad de realizar un "Día Internacional de las Cooperativas" a partir de Julio de 1995, en conmemoración al centenario de la creación de la Alianza Cooperativa Internacional fundada en Londres, Inglaterra en el año 1895.-

Que el 23 de Diciembre de 1994, la Asamblea General de Naciones Unidas mediante Resolución N° 49/155, invitó a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y organizaciones cooperativas nacionales e internacionales a observar anualmente el "Día Internacional de las Cooperativas":-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **ADHERIR A LA LEY NACIONAL N° 24.333/1994**, que Declara “DÍA INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO” al Primer Sábado de Julio de cada año.-

Artículo 2°: Remitir la correspondiente a las Cooperativas de la Localidad.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Junio de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 828/2016.-

V I S T O:

La preocupación creciente generada por el incesante aumento en el campo de las adicciones, y las estadísticas que reflejan un notorio aumento en el consumo de drogas, psicofármacos y alcohol, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el tema torna indispensable la participación de distintos- sectores de la sociedad con el objetivo de elaborar programas y acciones destinadas a prevención, asistencia y rehabilitación.

Que hay que partir de la base de que el consumo de drogas tiene una significación compleja, relacionada con la exclusión, la marginalidad, la soledad, la angustia y las situaciones de vacío individual y social. A tener en cuenta las reales necesidades de los destinatarios y que deban ser ejecutadas por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Que el debate acerca del tipo de tratamientos para rehabilitación de una adicción está instalado y hay miradas muy diferentes sobre los objetivos deseables de las familias y comunidad en general.-

Que en lo que hace a los tipos de tratamiento predominan las Terapias que abordan de manera integral distintos ejes (cognitivo, familiar, conductual) y utilizan

12

instrumentos tales como terapia individual, grupal y familiar, actividades recreativas y otros dispositivos. También hay tratamientos ambulatorios para casos que pueden ser contenidos sin internación, y terapias individuales.

Que en nuestra ciudad no existe, específicamente, una oferta sanitaria para abordar este problema social. Existen estudios que afirman que cuando en una familia las normas, límites y mandatos no son claramente explicitados se crea un ambiente propicio para el consumo de sustancias, lo que significa poner en situación de riesgo o peligro a los jóvenes.

Que trabajar más allá de los límites de la propia familia, es decir el trabajo en red, brinda la posibilidad de que todos los sujetos participen, formando parte de una organización, sintiendo que lo que era inmodificable se puede cambiar y vivir de otra manera. Se potencian así las posibilidades y recursos para ser partícipes de una realidad final elaborada por todos es decir compartida.

Que son varias las razones que se utiliza para explicar el auge en el consumo de drogas, entre las que se pueden mencionar las dificultades cotidianas y crecientes, la caída de valores, la falta de credibilidad en las instituciones representativas y normativas, la incertidumbre laboral, el desempleo, la falta de vislumbrar un futuro, la corrupción, la violencia social y familiar.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR VIRASORO, CTES

ORDENA:

Artículo 1°: Créase en la Ciudad de Gdor Virasoro, Pcia. de Corrientes el “**Centro Municipal contra Adicciones**” que tendrá por objeto la prevención, asistencia y rehabilitación de las personas afectadas por diferentes adicciones.

Artículo 2°: El “**Centro Municipal contra Adicciones**” dependerá de la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Gobernador Virasoro Ctes., tendrá por finalidad integrar los diferentes servicios vinculados a la temática de las Adicciones “drogadicción, tabaquismo, Alcoholismo, drogas ilegales”,

Artículo 3°: El “**Centro Municipal contra Adicciones**” deberá desarrollar Programas integrando a los Profesionales médicos y no médicos especializados en el tema como ser: trabajadores Sociales, farmacéuticos, psicólogos, enfermeros, abogados, educadores y vecinos.

Artículo 4°: Los núcleos del Centro se integrarán con el aporte de las Comisiones Vecinales quienes actuarán en su correspondiente Barrio como mediadores en prevención, detectando a las personas afectadas por el consumo de drogas legales; alcohol y tabaco, psicofármacos, y drogas ilegales.-

Artículo 5°: El “**Centro Municipal contra las Adicciones**” promoverá la creación de un “Centro de Estudios de Bioética en Adicciones” quien se expedirá ante consultas que le requieran los colaboradores e integrantes del Centro y elaborará estudios epidemiológicos sobre el consumo de tóxicos en la ciudad de Gdor. Virasoro, efectuando sus evaluaciones considerando la problemática de la violencia, abandono escolar, ausencia de reinserción social, carencias afectivas, entre otras.

Artículo 6°: El programa desarrollará, entre otras, las siguientes actividades preventivas:

- a) Tareas de difusión entre docentes y la realización de concursos anuales entre alumnos sobre la temática preventiva;
- b) Formación de MEDIADORES JUVENILES Y BARRIALES en prevención de drogodependencia.
- c) Atención psiquiátrica.-
- d) Servicio Jurídico.-

Artículo 7°: El “**Centro Municipal contra las Adicciones**” procederá a la derivación del paciente a los centros autorizados para cumplir con esa función procediendo a desarrollar una auditoría del desarrollo del tratamiento. A esos fines el Centro deberá abrir un registro de instituciones habilitadas a tal fin las que deberán reunir los requisitos de admisibilidad que fije la norma reglamentaria.

Artículo 8°: Créase un Consejo Asesor que tendrá por objeto proponer medidas y actividades en el marco de las incumbencias del Centro asignada por esta Ordenanza, integrado por: **a)** un representante del HCD, **b)** un representante del DEM, **c)** un representante del Juzgado de menores; **d)** un representante de la Policía de la Provincia de Corrientes, **e)** un representante de la Gendarmería Nacional; **f)** un representante de los siguiente colegios profesionales: médicos, bioquímicos, farmacéuticos, psicólogos, abogados y trabajadores sociales. **g)** Educadores **h)**-En su primera reunión aprobará su reglamento de funcionamiento. Se reunirá como mínimo una vez por mes, sus integrantes podrán agruparse en comisiones de trabajo y elegirán de entre sus miembros un coordinador general que permanecerá en funciones por dos (2) años, no renovable en forma inmediata. El desempeño de todos sus miembros será honorario.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá una partida especial (estimativa) en su Presupuesto destinado al funcionamiento del “Centro de Municipal contra las Adicciones”.

Artículo 10°: El Centro queda facultado para realizar convenios institucionales con otras instituciones públicas no estatales a los fines del cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente.

Artículo 11°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M., y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Junio de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 829/2016.-

VISTO:

El Título II, Capítulo III, Artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover desde el Estado Municipal el uso responsable de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información en la ciudad de Gdor. Virasoro, Corrientes, poniendo especial énfasis en garantizar la seguridad para las niñas, niños y adolescentes ante la creciente problemática del “Grooming y Ciberbullying”.-

Que en la actualidad la problemática del “grooming” en términos globales y nacionales, conforma uno de los principales contra niñas, niños y adolescentes llevado adelante a través Internet, quienes utilizan sitios webs de chats y de las redes sociales para tomar contacto con sus víctimas y ganar su confianza generalmente con una identidad falsa o usurpada.-

Que el “grooming” comprende toda una serie de conductas y acciones realizadas por adultos que buscan generar un vínculo amistoso con un menor de edad para disminuir sus inhibiciones con el objetivo de abusarlo sexualmente.-

Que en materia derecho internacional es la Convención sobre la Protección de los Niños contra la explotación sexual y el abuso sexual redactada en el año 2007 el primer documento que señala como delitos penales las distintas formas de abuso sexual de menores, incluyendo entre ellas a la problemática el grooming.-

Que en Noviembre de 2013, el Senado de la Nación a través de la sanción de la Ley N° 26.904 estableció penas con prisión de seis meses a cuatro años, a quien por medio de Internet, teléfono o cualquier tecnología de transmisión de datos, contacto a una persona menor de edad para cometer cualquier delito contra la integridad sexual.-

Que la Ley N° 26.892 para la Promoción de Convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las Instituciones Educativas sancionada en Septiembre de 2013 tiene en cuenta las tecnologías y los daños que pueden llegar a provocar cuando en su artículo 2 sostiene el respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los

integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.-

Que el “Ciberbullying o E-Bullying” refiere a conductas determinadas por la acción psicológica de amenaza, hostigamiento, humillación, acoso, chantaje e insultos de un niño/a y/o adolescente, a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías.-

Que dicha problemática puede verse manifiesta por ejemplo a través de la colocación de imagen denigratorias en Internet, datos que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones, crear un perfil falso con el nombre de la víctima estableciendo demandas explícitas de contactos sexuales, etc.-

Que la irrupción de las nuevas tecnologías y el acceso masivo a la red Internet han permitido la proliferación de conductas tendientes a contactar a menores de edad o no, pero que constituyen conductas discriminatorias con la utilización, como por ejemplo las cámaras fotográficas digitales, los celulares con cámara incorporada, los mensajes de texto, las salas de chat, los juegos en línea, y los sitios de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, MySpace, Hi5, Messenger, entre otros, contribuyen a que los menores estén más expuestos a situaciones riesgosas.-

Lo objetivos del programa es generar una política pública brindando la información adecuada para prevenir la comisión y consecuencias del grooming, además de concientizar a través de programa, foros y/o campañas sobre la existencia de estas conductas dañosas a la integridad sexual e integridad psicológica de menores.-

Asimismo, busca proporcionar orientaciones, estrategias y material a la comunidad educativa para que sean, junto a las familias, agentes de prevención y contención. Para ello, el municipio deberá realizar acciones y desarrollar programas de asistencia, capacitación e implementar campañas de difusión y reconocimiento de las actividades desarrolladas en el marco de ésta Ordenanza.-

En esa instancia, el municipio podrá celebrar convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas públicas y/o privadas, asociaciones gremiales, centro de estudiantes u otras organizaciones representativas de alumnos, así como con organizaciones no gubernamentales, a efectos de llevar a cabo en forma conjunta acciones de coordinación, con el objetivo de optimizar los resultados de las mismas.-

Que es necesario desde el Estado Municipal general las herramientas necesarias para la implementación de una política pública a esos fines.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **CREASE** el “PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS PELIGROS EN LA WEB, GROOMING Y CIBERBULLYING” en el Municipio de Gdor. Ing. Valentín Virasoro.-

Artículo 2°: El objetivo del Programa es brindar a nuestra comunidad las herramientas necesarias para prevenir y combatir las problemáticas del “Grooming y el Cyberbullying” generadas a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información por adultos que a través de un conjunto de estrategias buscan generar un vínculo amistoso con niñas/os y adolescentes en procura de su abuso sexual y a determinadas conductas y acciones psicológicas de acoso llevadas a cabo por niñas/os y/o adolescentes contra otros, por intermedio de amenazas, hostigamiento, humillación, chantajes e insultos realizadas desde las redes sociales, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías.-

Artículo 3°: A los efectos de cumplimentar con la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo las siguientes acciones: **a)** Brindar asesoramiento legal, capacitación y formación permanente articulando con los establecimientos educativos públicos y privados y las diferentes organizaciones de la comunidad, talleres de aprendizaje en la utilización de las nuevas TICS dirigidos a Padres, docentes, niñas, niños, adolescentes y adultos, con contenidos específicos para el abordaje de la problemática del “grooming y el cyberbullying”, con la finalidad de promover el uso responsable de las mismas.- **b)** Realizar una amplia campaña de concientización, difusión e información pública gráfica a través de los medios de comunicación, de la página web municipal, sobre los riesgos del “grooming y el cyberbullying”, y los instrumentos claves para combatirlos.- **c)** Implementar foros vecinales y/o conferencias interdisciplinarias para el tratamiento integral de las mismas y la detección de este tipo de conductas dañosas a la integridad sexual e integridad psicológica de las/os niñas/os y adolescentes.-

Artículo 4°: Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas físicas o jurídicas públicas o privadas, asociaciones gremiales, centro de estudiantes y otras organizaciones representativas de alumnos, así como con organizaciones no gubernamentales, a efectos de llevar a cabo en forma conjunta acciones con el objeto de optimizar los resultados de la misma.-

Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación del Programa Municipal de concientización, prevención e información sobre las problemáticas del grooming y cyberbullying en Gdor. Valentín Virasoro, será la Secretaría General de

Gobierno en articulación con las diferentes áreas de gobierno que considere necesarias para la coordinación de políticas y acciones a desarrollar.-

Artículo 6°: Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal la presentación al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones, adecuaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General del Municipio, para la reasignación de partidas para afrontar los gastos de personal, materiales, herramientas y actividades que demande este Programa al ejercicio presupuestario correspondiente al año 2016.-

Artículo 7°: Remitir copia de la presente Ordenanza a Defensor del Pueblo de Gdor. Virasoro, y al Representante del INADI de la Provincia de Corrientes.-

Artículo 8°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Junio de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 830/2016.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 376/06 que reglamenta el uso de alcoholímetro, conforme Art. 72 y 73 de la Ley de Tránsito N° 24.449, a la que el Municipio adhirió por Ordenanza N° 113/96 y Art. 60° Bis del Código de Faltas y Ley Provincial 5.037, Ley Nacional 26.363 y Ord. 686/2013, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el abuso de alcohol entre los jóvenes y los restantes problemas por el consumo de esta droga, tolerada pero no menos dañina, produce en todos los órdenes pero de un modo especial en lo que se refiere a los accidentes de tránsito.-

Que en los países desarrollados en todo el mundo y en el nuestro, como así también en nuestra localidad, el elevado número de accidentes de tránsito que tiene una relación directa con consumo de bebidas alcohólicas es muy preocupante; por esta razón, han sido diseñados dispositivos específicos para que los Policías e Inspectores de tránsito municipales o provinciales, controlen los niveles de alcohol ingeridos por los conductores y sean sancionados aquellos que superen los niveles decretados por ley.-

Que el municipio de Gdor. Virasoro cuenta hoy con tres equipos propuestos por la agencia de seguridad vial en comodato.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que los alcoholímetros también va acompañado por dos impresoras para el mismo, donde le Inspector o persona responsable que opera, podrá informar al conductor automovilista o motociclista test de alcoholemia realizado a través de un ticket.-

Que deberá contar con Profesional en la zona, en nuestro caso un médico de guarda en el Hospital.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **MODIFICAR el Art. 5° de la Ordenanza N° 686/2013** que quedará de la siguiente manera:

“Luego de realizada la prueba respiratoria y de comprobarse un grado de impregnación alcohólica superior al límite marcado en el Artículo 4°, la autoridad de aplicación labrará el Acta correspondiente, glosando el informe protocolizado prenumerado, el que contendrá el grado de impregnación alcohólica arrojado por las pruebas respiratorias a las que fuera sometido el examinado, debiendo contar con un Profesional a disposición en caso de necesitar en la zona o en el área de la jurisdicción se acompañara el impreso de la medición obtenida, por el alcoholímetro. Al examinado se le harán conocer los derechos contenidos en el Art. 3°, deberá asentarse en Acta la constancia de que se han hecho conocer tales derechos”.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M., y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Junio de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

RESOLUCIÓN N° 850/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 3), Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 668/2012, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR por única vez una ayuda económica, de Pesos Diecinueve mil (\$ 19.000,00.-) a la Prof. Graciela Beatriz Furlán, Rectora de la Escuela Normal “Paula A. de Sarmiento”, destinada a solventar gastos de pintura de la institución.-

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 1 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 856/2016

VISTO:

La Ley N°3079, los Decretos N°4800/1972 y N°269/2015, La Ordenanza 649/2012, la Resolución N°399/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°3079 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a fijar anualmente los topes de contrataciones.

Que el Art. 12° del Decreto Reglamentario N°4800/1972 establece que el Poder Ejecutivo fijará anualmente el tope establecido en el inciso a) del Art. 12 de la Ley, discriminando los montos máximos correspondientes para la adjudicaciones por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa.

Que el fenómeno inflacionario, impactó directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciéndose un alza generalizada en los costos.

Que el D.E.M cuenta con el plan de obras aprobado por Ordenanza del H.C.D.

Que las mencionadas obras se encuentran incluidas en el presupuesto del ejercicio en curso.

Que ante las necesidades de mejoramiento de los nichos para los ex combatientes de Malvinas, hemos decidido llevar adelante la contratación directa tendiente al mejoramiento del mismo.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a tales fines y efectos, se llevó adelante una contratación directa conforme los términos de la normativa expresada en el visto.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado tres (3) ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por el Arq. Sergio Martin YANUZZI, quien cuenta con experiencia y trayectoria en el rubro contratado hace varios años como así también brinda mano de obra local a nuestros vecinos.

Que el contratista proveerá los ladrillos necesarios para la ejecución de la 1° etapa de remodelación de los nichos para Ex Combatientes en el Cementerio Municipal.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la adjudicación de la presente contratación directa al Sr. Sergio Martin Yanuzzi.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa para la 1° etapa de remodelación de los Nichos para Ex Combatientes de Malvinas, a requerimiento del DEM, incluyendo la provisión de ladrillos, a favor del Arq. Sergio Martin YANUZZI, CUIT N° 20-25274950-1, por un importe total de pesos ventiocho mil cuarenta (\$28.040), estableciéndose un plazo de 15 días para la ejecución de la obra contratada.

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente contrato.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 858/2016

VISTO:

La Nota recibida de fecha 20/05/16 del Pbro. Rafael Mercado de la Parroquia Itati, de nuestra localidad, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita colaboración destinada al traslado de los Congresistas que participarán en el Congreso Eucarístico Nacional, representando a la Parroquia y a la Diócesis de Santo Tomé.

Que el mismo se realizará en Tucumán durante los días 16 al 19 de Junio del corriente año.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base a lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Otorgar Ayuda Económica por única vez, por un importe de \$ 5.000,00.- (Pesos Cinco mil), al Pbro. Rafael Mercado responsable del Grupo de Congresistas de la Parroquia "Itati", para contribuir a solventar parte de los gastos de traslado hacia Tucumán, para participar en el Congreso Eucarístico Nacional.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de Fecha 3 de Junio de 2016, los profesores a cargo del equipo local de voleibol, solicitan colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos que demandará la participación del Torneo Promocional de Voleibol Categoría Sub 13, organizado por la Federación Correntina de Voleibol.-

Que el mencionado Torneo se llevará a cabo el día 4 de Junio del corriente año, en la localidad de Paso de los Libres (Ctes).

Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR un Aporte Económico por única vez, por un importe de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500.-), al Prof. Ramos, Luis Alberto y/o Prof. Hubert, María Amelia, con el fin de colaborar con los costos que demandará el traslado del equipo de voliebol local hacia la localidad de Paso de los Libres (Ctes.), donde participarán del Torneo Promocional de Voleibol categoría Sub 13 organizado por la Federación Correntina de Voleibol.

Artículo 2do.-Imputaral Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.04, Partida Deportes y Recreación, Rubro Salud Pública, Acción Social, Cultura, Turismo y Medio Ambiente.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 3 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 863/2016

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a la realización de diversos trámites ante Organismos Gubernamentales de la Provincia.

Que además tratará cuestiones relacionadas al accionar municipal.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, el día Miércoles 8 de Junio del cte. año, con motivo de la ausencia la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 7 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 865/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, inciso d), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio solicita ayuda económica para la niña Melgarejo, Priscila Elizabeth.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR en carácter de ayuda económica, por única vez por un importe de Pesos Dos mil (\$2.000,00) al Sr. Melgarejo, Francisco, D.N.I.N° 27.477.337, destinadoa colaborar con el tratamiento médico de su hija Melgarejo, Priscila Elizabeth, D.N.I.N° 49.327.471.-

Artículo 2do.-IMPUTARal Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida Acción Social.

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 866/2016

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a la visita que llevará a cabo el Presidente de la Nación, Mauricio Macri a la localidad de Yapeyú (Ctes.-) el día Viernes 10 de Junio del corriente año.-

Que el arribo del mandatario tiene como objetivo realizar el lanzamiento de los festejos por el Bicentenario de la Independencia, entre otras actividades.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, el día Viernes 10 de Junio del cte. año, con motivo de la ausencia la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 9 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 867/2016

VISTO:

La Nota recibida de fecha 1/6/2016 de la Rectora de la Escuela Técnica “Nuevo Milenio” de nuestra localidad, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la donación de una placa para la biblioteca escolar “Prof. Andrés Heinrich”.

Que el próximo 15 de Junio en el marco de las actividades programadas por el “Día del Libro”, se llevaría a cabo la colocación de la misma.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la importancia del mencionado evento considera procedente contribuir con lo requerido.

Por todo ello:

VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR.

VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR por única vez una ayuda económica, de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00.) a la Rectora de la Escuela Técnica “Nuevo Milenio” Prof. Lidia Esther Antúnez, destinada a la adquisición de una placa para la Biblioteca Escolar “Prof. Andrés Heinrich”.

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de Junio de 2016.-

Ing Gustavo Adolfo Sabio
Vice Intendente a cargo

RESOLUCIÓN N° 868/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Titulo III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capitulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, concordantes y subsiguientes, las Resoluciones N°059/2010, 263/2010, 910/2013 y 138/2014, y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación de este Gobierno Municipal, rectificar los errores materiales en que se incurrió, al realizar las Resoluciones de alta y baja de la Sra. Ferreyra, Elena, a fin de que su esposo Maidana, Sergio Eleuterio, pueda iniciar los trámites ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes (I.P.S), y así obtener el beneficio de pensión.

Que mediante Resoluciones N° 059/2010, N°263/2010, N°910/2013 y N° 138/2014, se consignó erróneamente el nombre Ferreira Elena D.N.I.N° 21.566.706, de conformidad con la documentación personal que fuera acompañada por la mencionada agente y que obra archivada en su legajo.

Que al tomar conocimiento el D.E.M de tal circunstancia, solicita realizar información sumaria judicial el que se inicia bajo Expediente VXP N° 4549/14 caratulado **“MAIDANA, SERGIOELEUTERIO S/INFORMACIÓN SUMARIA”**, que se tramitó por ante el Juzgado Civil Comercial de Menores y Familia de Gdor. Virasoro, cuyo oficio Ley 3556 N°133, ordena: Rectificar y consignar en forma correcta el apellido **“FERREYRA**, número de matrícula individual **“14.063.456”**, la fecha de nacimiento **“25/05/1959”**, rectificar las partidas de defunción y matrimonio.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-RECTIFICAR los errores materiales en que se incurrió, al realizar los aportes y las Resoluciones de altas y baja a nombre de la Sra. **FERREYRA, ELENA**, D.N.I.N° 14.063.456, a fin de que su esposo pueda obtener el beneficio de la Pensión ante el Instituto de Previsión Social (I.P.S) de la Provincia de Corrientes.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 870/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 14/06/2016, Sello Mesa de Entradas N° 41389, el binomio Dante Duarte-Rafael Ortega, requieren colaboración y apoyo para hacer posible la participación en el Campeonato de "Rally Misionero".

Que el mismo se llevará a cabo durante los días 17, 18 y 19 de Junio del cte. año, en la localidad de Andresito, Misiones.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR a los Sres. Néstor Oscar Ortega, D.N.I.N° 16.338.892 y Dante Duarte, veinte (20) litros de combustible, por única vez, para colaborar con la participación en el Campeonato de RALLY MISIONERO, durante los días 17, 18 y 19 de Junio del cte. año, en la localidad de Andresito, Misiones.

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 871/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 821/2016, de fecha 3 de Junio de 2016.

Que a través de la misma ordena “Adhiérase el Municipio de Gobernador Virasoro, Corrientes, a la Ley Provincial N° 6056 Sistema de Protección Integral de las Personas Trasplantadas”.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGARla Ordenanza N° 821/2016, de fecha 3 de Junio de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 872/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 822/2016, de fecha 3 de Junio de 2016.

Que a través de la misma ordena “Aprobar el modelo de convenio de pago de Honorarios del Dr. Aldo Jorge Valentini, en los Autos caratulados “Valentini, Aldo Jorge c/Municipalidad de Gdor. Virasoro Ctes. s/Ejecución de honorarios, Expte, N° 10025/1995, con modificatorias: a) Actualización de fecha de celebración del convenio, b) en cláusula segunda, donde dice “Vencimiento el día 20/02/2016” debe decir “Vencimiento 20/06/2016”.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 822/2016, de fecha 3 de Junio de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 873/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de Fecha 15 de Junio de 2016, Sello Mesa de Entradas N° 41406, los profesores a cargo del equipo local de voleibol, solicitan colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos que demandará la participación del Torneo Promocional de Voleibol Categoría Sub 15, organizado por la Federación Correntina de Voleibol.-

Que el mencionado Torneo se llevará a cabo el día 18 de Junio del corriente año, en la localidad de La Cruz (Ctes).

Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR un Aporte Económico por única vez, por un importe de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500.-), al Prof. Ramos, Luis Roberto D.N.I.N°13.004.658 y/o Prof. Hubert, María Amelia D.N.I.N° 14.745.757, con el fin de colaborar con los costos que demandará el traslado del equipo de voleibol local hacia la localidad de La Cruz (Ctes.), donde participarán

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

del Torneo Promocional de Voleibol categoría Sub 15, organizado por la Federación Correntina de Voleibol.

Artículo 2do.-Imputaral Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.04, Partid Deportes y Recreación, Rubro Salud Pública, Acción Social, Cultura, Turismo y Medio Ambiente.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 874/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del Gobierno Municipal, Artículo 26°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 21/06/2016, Sello Mesa de Entradas N° 41516, el Presidente del Centro Ex Combatientes "Tamborcito de Tacuarí" de nuestra localidad, Sr. Echeverría, Ramón, requiere colaboración económica destinada a la compra de indumentaria para poder participar de los próximos actos y desfiles de los que deban representar al mencionado Centro.

Que el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR por única vez, ayuda económica al Presidente del Centro Ex Combatientes de Malvinas "Tamborcito de Tacuarí", Sr. Echeverría, Ramón, por un importe de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos), destinado a colaborar con la compra de indumentaria.

40

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez **Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa**
Sec. de Economía y Hacienda Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 876/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a la visita que realizará a la ciudad de Salta durante los días 24 al 26 de junio del cte. año.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**,D.N.I.N° 8.462.627, a partir del día Viernes 24/06/16 y hasta el 27/06/16 inclusive, con motivo de la ausencia de la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**,D.N.I.N° 5.096.283.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez **Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa**
Sec. de Economía y Hacienda Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 878/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 823/2016, de fecha 9 de Junio de 2016.

Que a través de la misma ordena “Determinar un espacio de estacionamiento exclusivo para autos o vehículos para discapacitado y/o personas con capacidades diferentes en cercanías de Centros de Salud públicos o privados y farmacias, como así también en todos los supermercados que cuenten con estacionamiento privado y/o propio”.-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGARla Ordenanza N° 823/2016, de fecha 9 de Junio de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de Junio de 2016.-

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota la Directora de Cultura Prof. Mariana Larroza, informa que la Srta. Luciana Victoria Silvera, ha sido seleccionada para representar a nuestra localidad y a la Provincia de Corrientes en el Concurso "Reina Adolescente Internacional del Bicentenario 2016".

Que el mencionado concurso se realizará en la localidad de San Miguel de Tucumán (Tucumán), durante los días 28 al 31 de Julio del cte. año.-

Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente otorgar una ayuda económica.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.-OTORGAR por única vez, ayuda económica a la Sra. Verón, Claudia Patricia, D.N.I.N° 22.995.840, por un importe de Pesos Cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-), destinado a colaborar con la participación de su hija Silvera, Luciana Victoria, D.N.I.N° 42.995.583, en el "Concurso "Reina adolescente Internacional del Bicentenario 2016", que se llevará a cabo en San Miguel de Tucumán (Tucumán).-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 882/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, inciso d), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio solicita ayuda económica para la Sra. Valenzuela, Ramona Pilar.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR en carácter de ayuda económica, por única vez por un importe de Pesos Cuatrocientos veinte (\$420,00) a la Sra. Valenzuela, Ramona Pilar, D.N.I.N° 22.995.792, destinado a colaborar con la compra de anteojos.-

Artículo 2do.-IMPUTAR al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida Acción Social.

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 883/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 15/06/2016, Sello Mesa de Entradas N° 41408, integrantes del club de fútbol femenino "ELI Unión Femenino", requieren colaboración económica destinada a la compra de indumentaria deportiva.

Que el mencionado club se formó recientemente y no cuentan con vestimenta adecuada para poder participar de los distintos eventos que se llevarán a cabo.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR a la representante del Club de fútbol "Eli Unión Femenino", Sra. Rivero, Tamara, D.N.I.N° 33.076.845, el importe de Pesos Cinco mil sesenta (\$5.060,00), destinado a la adquisición de once (11) camisetas, once (11) pantalones y once (11) medias de fútbol.

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 884/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Titulo III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capitulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, concordantes y subsiguientes, las Resoluciones N°029/1993, 077/1991 y 121/1991, y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación de este Gobierno Municipal, rectificar los errores materiales en que se incurrió, al realizar la Resolución N° 029, con fecha 30 de Abril del año 1.993, en el ANEXO N° 1; la Resolución N° 077 con fecha 14 de Mayo del año 1.991

47

RESOLUCIÓN N° 886/2016

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a la realización de diversos trámites ante Organismos Gubernamentales de la Provincia.

Que además tratará cuestiones relacionadas al accionar municipal.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, el día Viernes 01 de Julio del cte. año, con motivo de la ausencia la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 887/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del Gobierno Municipal, Artículo 26°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 24/06/2016, Sello Mesa de Entradas N° 41651, la Directora de la Escuela Primaria Común N° 561 “Ctte. Gregorio A. Portillo”, del Paraje San Vicente (Gdor. Virasoro), requiere la donación de material necesario para realizar la pintura exterior de la mencionada institución.

Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR por única vez, ayuda económica a la Directora de la Escuela Primaria Común N° 561 “Ctte. Gregorio A. Portillo”, Do Santos, Gabriela, por un importe de Pesos Dos mil quinientos ochenta (\$ 2.580.-), según Orden de Compra N° 001-00006940, destinada a colaborar con la pintura exterior de la mencionada institución.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la agente Ambrossi, Amelia.

Que la agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de Gobierno.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal **Ambrossi, Amelia**, D.N.I.N° 4.879.430, y dar de **BAJA** a partir del día de la fecha.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 892/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del Gobierno Municipal, Artículo 26°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a través de Nota recibida el 21/06/2016, Sello Mesa de Entradas N° 41518, el Presidente de la Liga Virasoreña de Fútbol de nuestra localidad, Sr. Sergio Greniuk, requiere ayuda económica destinada a colaborar con la reunión de la Federación Correntina de Fútbol, de la que participarán los presidentes de todas las Ligas de nuestra provincia.

Que el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR por única vez, ayuda económica al Presidente de la Liga Virasoreña de Fútbol, Sr. Greñuk, Sergio, destinado al pago de Factura C N° 021- "Candy", de nuestra localidad, por un importe de Pesos Dos mil quinientos veinticinco (\$2.525,00), en concepto de colaboración para la reunión de la Federación Correntina de Fútbol.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de Junio de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Sec. de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal